



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0456

Radicación No. 631304003001-2021-00209-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaría a la espera de que la parte interesada de impulso al proceso; y, de manera oficiosano es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, como es llevar a cabo el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posean los demandados José Adrián Tabares y Nelson Hugo Amezcuita en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o similares productos financieros en los bancos POPULAR, CAJA SOCIAL, BOGOTA, COLPATRIA y AV VILLAS en la ciudad de Armenia.

En consecuencia, ordénese a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ab42f72bbb4aac6c1fefafc42ca9f81f2472d5d9e0f8243cf643b057dbfd78**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>